

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA PACIFICTRANSPORT S.A.
CAPITAL SOCIAL: \$ 10.000,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidós de Diciembre del dos mil quince, ante mí, Abogado **XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK**, Notario Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, las señoritas **YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriana, Abogada y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y, **NORMA ALEXANDRA MONTES AYLUARDO**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, ecuatoriano, Tecnóloga y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.-** Sírvese incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato las señoritas: **NORMA ALEXANDRA MONTES AYLUARDO** soltera, Tecnóloga; y, **YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA**, soltera Abogada. Ambas por sus propios derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Las Comparecientes libre y



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 voluntariamente declaran bajo juramento, sobre la veracidad
2 del contenido del presente contrato de constitución de la
3 compañía **PACIFICTRANSPORT S.A.**, y con pleno
4 conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles
5 y penales que pudieran generar; así mismo expresan su
6 voluntad de constituir una compañía anónima, que se someterá
7 a las disposiciones de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y
8 Optimización del Sector societario y Bursátil, Ley de
9 Compañías, del código de comercio, a los convenios de las
10 partes, a las normas del código civil y a los Estatutos.-

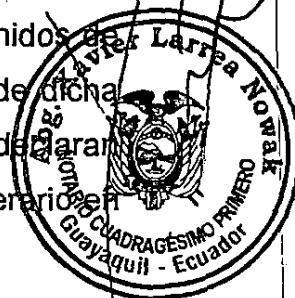
11 **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el cantón
12 Guayaquil, la compañía que se denominará
13 **PACIFICTRANSPORT S.A.**, la misma que se registrá por las
14 leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que
15 se expidieren.- **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se

16 dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de carga
17 pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la
18 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad
19 Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
20 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su
21 objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
22 contratos, civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
23 relacionado con su objeto social.- **QUINTA: PLAZO.-** El plazo
24 por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**
25 **(50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

26 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
27 **SEXTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
28 en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá

establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **SÉPTIMA: CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en diez mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto. **OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Las accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y se detalla de la siguiente manera: a) La señorita **YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA** declara que ha suscrito **cinco mil acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y, b) La señorita **NORMA ALEXANDRA MONTES AYLUARDO** declara que ha suscrito **cinco mil acciones**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5.000.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que los valores se pagaran en numerario.

Ab. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 una institución bancaria a nombre de la compañía. Una vez que
2 la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
3 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
4 Valores a través de la presentación del balance inicial u otros
5 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte
6 para el efecto.- **NOVENA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los
7 accionistas pagarán el cien por ciento del valor de cada una
8 de las acciones que han suscrito conforme indica la
9 declaración juramentada de esta minuta.- **DÉCIMA:**
10 **ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACIÓN Y**
11 **REPRESENTACIÓN SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han
12 resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTÍCULO**
13 **PRIMERO: ORGANO SUPREMO.**- El Gobierno de la
14 compañía corresponde a la Junta General que constituye su
15 órgano supremo; **ARTÍCULO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN**
16 **SOCIAL.**- La administración de la compañía se ejecutará a
17 través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los
18 términos que se indican en el presente estatuto y en la ley de
19 compañía en el Artículo doscientos cincuenta y tres. Los
20 accionistas designan a la señorita **YAMEL AMYRA AZAR**
21 **MANTILLA** como Gerente General y como Presidente a la
22 señorita **NORMA ALEXANDRA MONTES AYLUARDO;**
23 **ARTÍCULO TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA**
24 **GENERAL.**- Las convocatorias las efectuará el Gerente
25 General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios
26 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y
27 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada
28 reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora

1 y objeto de la reunión; **ARTÍCULO CUARTO: JUNTA**
 2 **GENERAL UNIVERSAL.-** Las Juntas Generales Universales
 3 se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
 4 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
 5 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser
 6 firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad;
 7 **ARTÍCULO QUINTO: JUNTA GENERAL ORDINARIA Y**
 8 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General se reunirá
 9 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
 10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 11 compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
 12 y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno
 13 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
 14 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
 15 para la reunión. En las Juntas Generales ordinarias se
 16 conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante
 17 legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
 18 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de
 19 reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
 20 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,
 21 según el estatuto. La Junta General se reunirá
 22 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria
 23 del Presidente y del Gerente General, por su iniciativa o a
 24 pedido de un número de accionistas que represente por lo
 25 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las
 26 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
 27 las ordinarias; **ARTÍCULO SEXTO: QUÓRUM Y DE**
 28 **INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una Junta General

Abg. Xavier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 se requiere si se trata de primera convocatoria de la
2 concurrencia de un número de accionistas que representen la
3 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una
4 segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia
5 de que habrá quórum con el número de accionistas que
6 concurrieren; **ARTÍCULO SÉPTIMO: QUÓRUM DECISORIO.-**

7 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
8 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
9 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que
10 la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

11 **ARTÍCULO OCTAVO: ACTAS.-** Todas las actas de Junta
12 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
13 General - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en
14 la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
15 reglamento; **ARTÍCULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA**

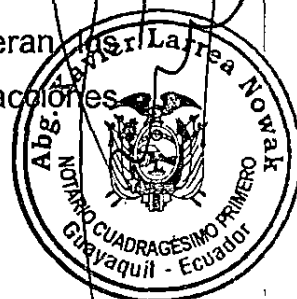
16 **JUNTA GENERAL.-** Atribuciones de la Junta General: a) Elegir
17 al Gerente General y Presidente quienes durarán cinco años en
18 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario
20 suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c)
21 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
22 presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca
23 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
24 aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
25 Autorizar al Gerente General y al Presidente la transferencia,
26 enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes
27 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo

señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **ARTÍCULO DÉCIMO:**

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General y el Presidente: a) ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrando toda clase de contratos, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la Sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios especiales y generales, previa la autorización de la Junta General; en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) un informe anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de repartó de utilidades; j) Las demás atribuciones que le confieran los estatutos; y, k) Suscribir individualmente los títulos de acciones.

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 de la compañía. Tendrán poder amplio y suficiente para
2 administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda
3 clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere
4 ajeno al contrato social o de aquello que implique un
5 quebrantamiento al orden público y a las normas legales
6 vigentes; **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN.-** La
7 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley
8 de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que
9 estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la
10 Junta General elija al Liquidador.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **SEGUNDO: NORMA DE REPARTO DE UTILIDADES.-** La
12 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un
13 porcentaje no menor de un diez por ciento, destinando a
14 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo
15 menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma
16 forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si este,
17 después de constituido, resultare disminuido por cualquier
18 causa, conforme lo dispone la Ley de Compañía:
19 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: UNO)** Los permisos de
20 operación que reciba la compañía para la prestación del
21 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
22 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
23 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
24 autorización que se otorga por medio de este organismo de
25 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.
26 **DOS)** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
27 unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y
28 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía "PACIFICTRANSPORT S.A", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades correspondientes.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Samborondón a los 17 días del mes de Diciembre de 2015.

AB CESAR AYALA HENRIQUES
DIRECTOR PROVINCIAL ANT GUAYAS



5406206

RESOLUCIÓN No. 823-CJ-09-2015-ANT-DPG
"PACIFICTRANSPORT S.A."

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Novak





Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 850-CJ-09-2015-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2015-8691-E, de 11 de Noviembre de 2015; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada "PACIFICTRANSPORT S.A", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	AZAR MANTILLA YAMEL AMYRA	0908673064
2	MONTES AYLUARDO NORMA ALEXANDRA	0910759422

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Javier Larrea Novak





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0749-CP-CJ-DPGYA-009-2015-ANT, de 18 de Noviembre 2015; elaborado por la servidora Ing. Teresa Parrales Vinueza-ANALISTA EN GESTIÓN Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE PROVINCIAL y aprobado en todas sus partes por AB. César Ayala Henríques, Director Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada "**PACIFICTRANSPORT S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 144-UAJ-2015-ANT-DPG, de 17 de Diciembre de 2015, suscrito por el Abogado Carlos Burgos Andrade Abogado Provincial, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada "**PACIFICTRANSPORT S.A.**", domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2015 12:39 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707978

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914450754 BELLES SOLORZANO JAIME ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PACIFICTRANSPORT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/09/2016 12:39 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

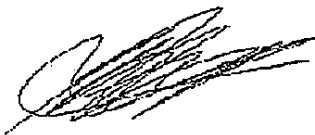
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

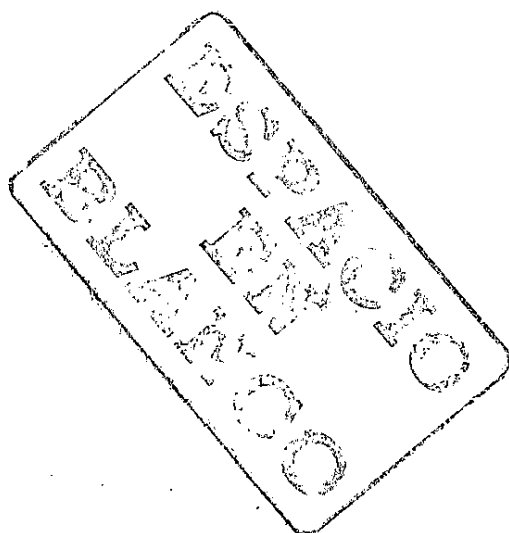
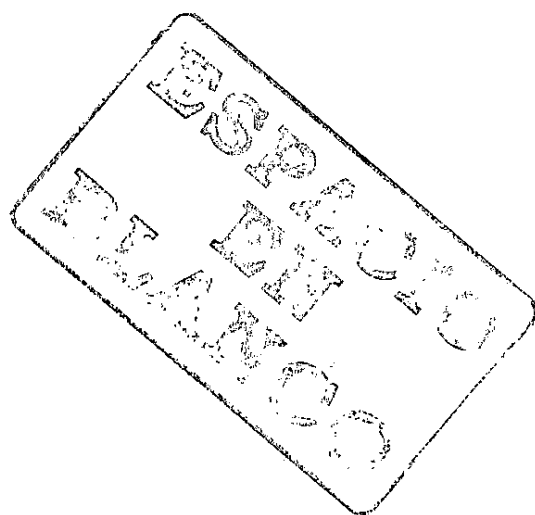
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTES AYLUARDO
NORMA ALEXANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1963-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

No. 090889276-3



INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

TECNOLOGA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MONTES HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

AYLUARDO JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL

2015-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-01-06

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

1074 GUELLARDO

V44444234



0014323

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

020 - 0067 0908892763

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MONTES AYLUARDO NORMA ALEXANDRA

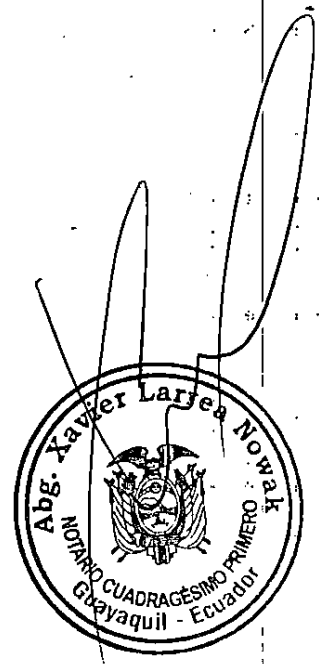
GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
GUAYAQUIL TARIQUI 6
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. TRES)
 2 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
 3 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
 4 Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y sus
 5 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
 6 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre
 7 Tránsito. CUATRO) Si por efecto de la prestación del servicio
 8 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
 9 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán
 10 en forma previa cumplirlas.- **AUTORIZACION.-** Sin perjuicio de
 11 intervenir personalmente el Gerente General y/o Presidente
 12 designados según la Cláusula que antecede, éste autoriza en
 13 forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura y/o al
 14 abogado **Jaime Alberto Bellés Solórzano**, para que,
 15 cualquiera de ellos actuando en forma individual, o la persona
 16 que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites necesarios
 17 para obtener la constitución y existencia jurídica de la
 18 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil
 19 de Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí
 20 contenido y los nombramientos de los representantes legales,
 21 inscripción de la Compañía en el Registro Único de
 22 Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
 23 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
 24 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
 25 perfeccionamiento de esta escritura pública.”- **HASTA AQUÍ**
 26 **LA MINUTA**, firmada por Jaime Alberto Bellés Solórzano,
 27 abogado con Registro cero nueve – dos mil ocho- treinta y uno,
 28 del Foro de Abogados, la misma que en un solo instrumento,

Off. Javier Larrea Novak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
 DEL CANTON GUAYAQUIL



1 con sus documentos de ley agregados, queda elevada a
2 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por
3 mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
4 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
5 acto, conmigo el notario, doy fe.

6
7 

8
9 **NORMA ALEXANDRA MONTES AYLUARDO**

10 **C.C. 0908892763**

11 **C.V. 020-0067**

12
13 

14 **YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA**

15 **C.C. 0917329658**

16 **C.V. 003-0192**



22
23
24
25
26
27
28



EL NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **22 DIC 2015**



Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 61.426
FECHA DE REPERTORIO: 24/dic/2015
HORA DE REPERTORIO: 11:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PACIFICTRANSPORT S.A.**, de fojas **117.343 a 117.363**, Registro Mercantil número **5.715**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PACIFICTRANSPORT S.A.**, a favor de **YAMEL AMYRA AZAR MANTILLA**, de fojas **49.058 a 49.060**, Registro de Nombramientos número **15.814**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PACIFICTRANSPORT S.A.**, a favor de **NORMA ALEXANDRA MONTES AYLUARDO**, de fojas **49.061 a 49.063**, Registro de Nombramientos número **15.815**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 28 de diciembre de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1304060



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PACIFIC TRANSPORT S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui		Urbanización Los Olivos	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	Sol 7.	H2. 9-C	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Condominio Zen II		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mayra.odette@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0939241331			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
ENTRADA POR ECUAIRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
AZAR NAUTICA YAMEL AMYRA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0917329658			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Luciano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

29/DEC/2015 09:55:14

Usu: omontalvan



Edmundo

Remitente: No. Trámite: -
AZAR YAMEL ---

Expediente:

RUC:

Razón social:

708954

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE CONTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digítando No. de trámite, año y verificador =	71
--	----